

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA:	SALA SUPERIOR
SECCIÓN:	SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE:	LIBRO DE ACTAS
ASUNTO:	ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
NÚMERO:	ORD. JURISDIC. 15/2023

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del cuatro de mayo de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, y **MTRO. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE**, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, habilitado en la sesión ordinaria de veintisiete de abril del año en curso, por la excusa presentada por la **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **tres de mayo de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veintisiete de abril de dos mil veintitrés.**

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

5. Conocer y resolver de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV296/2023 y TJA/SS/REV297/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/136/2021, INTERPUESTO POR LOS AUTORIZADOS DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y POR LA PARTE ACTORA.**
6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/361/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/057/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Incidente de Cumplimiento Sustituto número **TJA/SS/INC/CS/002/2023**, derivado del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/009/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/035/2017, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**
8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/281/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/027/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**
9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/291/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/118/2020, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**
10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/330/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/771/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/325/2023 y TJA/SS/REV/326/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/436/2021, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA Y LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/353/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/562/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/358/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/480/2021, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/363/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/071/2022, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/223/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/184/2019, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/333/2023 y TJA/SS/REV/334/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/279/2019, INTERPUESTOS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA Y LA PARTE ACTORA.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/354/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/062/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/359/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/199/2022, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/364/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/039/2021**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/369/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/391/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/REC/PRA/010/2023**, derivado del expediente laboral número **ASE/OIC/SS/MI/0002/2023**, **INTERPUESTO POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/328/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/187/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/340/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/069/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/345/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/794/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

25. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/350/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/720/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA
SUPERIOR:**

26. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/003/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/025/2013**, promovido por
*****.

27. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/057/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/006/2015**, promovido por *****.

28. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/058/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRI/069/2013**, promovido por *****.

29. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/031/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/144/2015**, promovido por *****.

30. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/106/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/308/2011**, promovido por *****.

31. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2021**, derivado del expediente número **TCA/SEM/089/2015 Y ACUMULADOS**, promovido por ***** **Y OTROS**.

32. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/023/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/019/2014**, promovido por *****.

33. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/009/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/166/2017**, promovido por *****.

34. Asuntos Generales.

35.- Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior; asimismo se hace constar la

asistencia a esta sesión del **MTRO. JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE**, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, habilitado en la sesión ordinaria de veintisiete de abril del año en curso, por la excusa presentada por la **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV296/2023 y TJA/SS/REV297/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/136/2021**, promovidos las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, y por la parte actora, ******* Y *******, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios*

*esgrimidos por el autorizado de las autoridades demandadas, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/296/2023, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida. **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios esgrimidos por la parte actora, en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/297/2023, para modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de febrero del dos mil veintidós**, emitida por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/136/2021**, pero por los razonamientos vertidos por esta Sala Superior en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/361/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/057/2022**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora para revocar o modificar la sentencia definitiva que se combate del toca número TJA/SS/REV/361/2023, en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número TJA/SRZ/057/2022, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Incidente de Cumplimiento Sustituto número **TJA/SS/INC/CS/002/2023**, derivado del expediente de ejecución de

cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/009/2020**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/035/2017**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas por esta Sala Superior en el incidente número **TJA/SS/INC/CS/002/2023**, en consecuencia. Se decreta el sobreseimiento del Incidente de Cumplimiento Sustituto, interpuesto por las autoridades demandadas, en el expediente de ejecución de sentencia número **TJA/SS/009/2020**, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/281/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/027/2022**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** para revocar o modificar la sentencia impugnada, los agravios hechos valer por la parte actora, en su escrito de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/281/2023**. Se confirma la sentencia definitiva de fecha **dieciocho de octubre de dos mil veintidós**, dictada por el Magistrado Instructor de la Sala Regional de Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente número **TJA/SRZ/027/2022**, por los razonamientos y fundamentos vertidos en el último considerando de esta resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/291/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/118/2020**, promovido por la autoridad demandada, **COMISIONADA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LOS RIEZGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundados y suficientes los agravios*

*formulados por la autoridad demandada en su escrito de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/291/2023**; en consecuencia. Se **modifica** la sentencia interlocutoria de fecha **trece de julio de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional con sede en Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRA/II/118/2020**, para los efectos indicados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/330/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/771/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/330/2023**; en consecuencia. Se confirma la sentencia definitiva de fecha **siete de junio de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/771/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/325/2023 y TJA/SS/REV/326/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/436/2021**, promovido por la parte actora, *********, y la autoridad demandada, **DIRECTOR DE**

CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la autoridad demandada, en el toca número **TJA/SS/REV/326/2023**. Es fundado y suficiente el único agravio invocado por la parte actora en el toca número **TJA/SS/REV/325/2023**, en consecuencia. Se **MODIFICA** el efecto de la sentencia definitiva de fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/436/2021**, por los razonamientos y para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/353/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/562/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/353/2023**, en consecuencia. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **doce de septiembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/562/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/358/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/480/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara:

Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/358/2023**, en consecuencia. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **tres de agosto de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/480/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/363/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/071/2022**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son **infundados** los agravios precisados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/363/2023**, en consecuencia. Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha de **diez de octubre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/071/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/223/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/184/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión analizadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia, se **SOBRESEE** el recurso de revisión número **TJA/SS/REV/223/2023**, interpuesto por las autoridades demandadas en contra de la sentencia interlocutoria de catorce de noviembre de dos mil*

diecinueve, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal, en el expediente TJA/SRA/II/184/2019, en atención a las consideraciones y fundamentos expuestos en el presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.

El décimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/333/2023 y TJA/SS/REV/334/2023, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/279/2019**, promovidos por la autoridad demandada, **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO, AHORA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **parcialmente fundados pero insuficientes los agravios** esgrimidos por la autorizada de la autoridad demandada Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero, ahora Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/333/2023, para **REVOCAR** la sentencia definitiva recurrida. Son **fundados pero suficientes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/334/2023, para modificar el efecto de la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se **CONFIRMA** la declaratoria de nulidad contenida en la sentencia definitiva de fecha **nueve de diciembre de dos mil diecinueve**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/279/2019**, y únicamente se **procede a MODIFICAR EL EFECTO de la misma, en los términos precisados por esta Sala Superior en la última parte del considerando CUARTO de la presente resolución**, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El décimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/354/2023**,

relativo al expediente número **TJA/SRA/II/062/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/354/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **dos de septiembre de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/062/2022**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/359/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/199/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados** para modificar el auto controvertido, los agravios vertidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/359/2023**, en consecuencia, se **CONFIRMA** el auto de fecha **dos de diciembre de dos mil veintidós**, dictado por la Sala Regional Zihuatanejo en el expediente número **TJA/SRZ/199/2022**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/364/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/039/2021**, promovido por la parte actora, *********, **REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos

resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/364/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia, se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **cuatro de julio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo, en el expediente número **TJA/SRZ/039/2021**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/369/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/391/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **parcialmente fundados pero suficientes** los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/369/2023**, para modificar el efecto de la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia. Se **CONFIRMA** la declaratoria de nulidad contenida en la sentencia definitiva de fecha **trece de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/391/2021**, y únicamente se **procede a MODIFICAR EL EFECTO de la misma, en los términos precisados por esta Sala Superior en la última parte del considerando CUARTO de la presente resolución**, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número

TJA/SS/REC/PRA/010/2023, derivado del expediente laboral número **ASE/OIC/SS/MI/0002/2023**, promovido por los presuntos responsables, **M.F. ***** y M.D.P. *******, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por los servidores públicos recurrentes en los recursos de reclamación a que se contraen los tocas TJA/SS/REC/PRA/010/2023, TJA/SS/REC/PRA/011/2023, TJA/SS/REC/PRA/012/2023, TJA/SS/REC/PRA/013/2023 y TJA/SS/REC/PRA/014/2023 acumulados en consecuencia. Se confirma el acuerdo de catorce de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el procedimiento administrativo de responsabilidad número TJA/SS/REC/PRA/010/2023 y acumulados.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/328/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/187/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/328/2023. Se confirma la sentencia definitiva de trece de diciembre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/187/2021.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/340/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/069/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y PATROMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los*

agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/340/2023. Se confirma la sentencia definitiva de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/069/2022. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El vigésimo cuarto punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/345/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/794/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y PATROMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por la representante autorizada de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/345/2023. Se confirma la sentencia definitiva de dos de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/794/2021. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El vigésimo quinto punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/350/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/720/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTORA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/350/2023. Se confirma la sentencia definitiva de dos de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/720/2021. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El vigésimo sexto punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/003/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/025/2013**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, determina procedente hacer efectiva la destitución, que fue decretada en el proveído del nueve de febrero de dos mil veintitrés, de la titular de la autoridad vinculada Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero; en tales condiciones, se le DESTITUYE, y se ordena que se haga del conocimiento de manera personal y no por su autorizado, a la C. ***** , quien ha sido destituida de su cargo como Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero. Por lo tanto, remítase atento oficio a la C. ***** , Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en cita, para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel que surta efectos la notificación del presente acuerdo, materialice la destitución decretada en la presente determinación, y una vez efectuada, remita la constancia correspondientes con la que acredite la destitución ordenada, debiéndose indicar en la misma el nombre del o la nueva titular de la Tesorera Municipal antes referida; lo anterior a efecto de que este Tribunal, esté en condiciones y tenga certeza de, quién será el o la servidor público a quien se deba requerir el cumplimiento de la ejecutoria dictada. Se apercibe a la autoridad requerida la C. ***** , Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional multicitado, que en caso de ser omisa en cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel que surta efectos la notificación del presente acuerdo, con fundamento en los dispuesto por los artículos 4 y 22 fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.). Tomando en consideración, que en el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, la intención es que se acate la ejecutoria, tal y como armónicamente, lo establecen los artículos 137 y 142 del Código aplicable a la materia, los cuales refieren que en el supuesto de que la o las*

autoridades, o servidor o servidores públicos persistan en su actitud de incumplimiento, esta Sala Superior, hará efectivas las medidas coercitivas, establecidas en el código, sin perjuicio de que se reitere cuantas veces sea necesaria la multa que fuere impuesta, hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria, en sus términos establecidos, esto es, que el presente asunto, no podrá archivarse sino queda cabalmente cumplida la sentencia. En consecuencia, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, y se requiere a la C. *****

*****, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la ejecutoria del uno de julio de dos mil trece, mediante el pago, al actor el C. *****

*****, de la cantidad líquida de \$953,035.41 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones, a que tiene derecho, cantidad actualizada hasta el mes de diciembre de dos mil veintidós. Precizando a la autoridad requerida, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que realice los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para la autoridad requerida desarrolle las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida requerida, representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; y 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; se enfatiza que el pago de la cuantía requerida, dentro del plazo otorgado, no generará actualización alguna, sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a la C. *****

*****, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo

*establecido en el artículo 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esto es, que en caso de contumacia de la autoridad requerida, en el cumplimiento del presente requerimiento, se analizará respecto de la procedencia de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente, esto, por cuanto hace a la C. ***** , Presidenta Municipal, autoridad demandada, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xochistlahuaca, Guerrero, quien goza de fuero constitucional...”.*

El **vigésimo séptimo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/057/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/006/2015**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Atendiendo a lo solicitado por la apoderada legal de las autoridades demandadas y vinculada y por no ser contrario a la moral, ni al derecho, ni a las buenas costumbres, se aprueba en sus términos el convenio celebrado entre las partes procesales con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, confirmada por la Sala Superior mediante resolución de veintiséis de noviembre de dos mil quince. Se tiene a las autoridades demandadas Presidente Municipal, Síndico Procurador, Director de Seguridad Pública, y Secretario General, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, y a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas del H. Ayuntamiento antes citado, por cumplida parcialmente la ejecutoria dictada en autos. Por lo tanto, esta Sala Superior queda en espera del cumplimiento del convenio antes referido...”.

El **vigésimo octavo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/058/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRI/069/2013**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas C.
***** , Presidente Municipal, C.
***** , Síndica Municipal, C.
***** , Tesorera Municipal, C.*

número **TJA/SS/031/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/144/2015**, promovido por *****
resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

*“...Atendiendo a que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/031/2018, una vez realizada la operación aritmética correspondiente, se acredita fehacientemente que las autoridades demandadas y vinculada, han pagado al actor *****
la cantidad de \$319,527.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que por acuerdo de ambas partes, ampara el total de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el actor, la cual fue establecida en el convenio de fecha tres de octubre de dos mil veintidós; por lo que, esta Sala Superior determina tener a las autoridades demandadas Presidente Municipal Constitucional y Dirección de Recursos Humanos, ambas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero; así como a la autoridad vinculada Tesorería Municipal del citado Ayuntamiento, por cumplido el convenio signado entre las partes procesales y como consecuencia se tiene por cumplida totalmente la sentencia definitiva de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Sala de origen en el expediente número TCA/SRO/144/2015. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRO/144/2015, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/031/2018, como asunto total y definitivamente concluido...”*

El trigésimo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/106/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/308/2011**, promovido por *****
acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“... se requiere por última ocasión a la autoridad demandada H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Guerrero que de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; esto es, por los CC. *****
*****, Presidenta Municipal y ***** Síndico Procurador, y asimismo al cuerpo de Regidores, conformado por los CC. *****
*****, Regidora de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Asuntos Indígenas,*

*Partes de la Sala Superior de este Tribunal, en fecha veintidós de marzo del presente año, el C. ***** , Sindicó Procurador del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, desahoga la información que le fue requerida, téngase al promovente por dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés...”.*

El trigésimo primer punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2021**, derivado del expediente número **TCA/SEM/089/2015 Y ACUMULADOS**, promovido por ***** **Y OTROS**, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Se requiere a la C. ***** , Presidenta Municipal, autoridad demandada; y al C. ***** , Tesorero Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen a los actores las cantidades que fueron cuantificadas y actualizadas hasta el catorce de julio de dos mil veintidós, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tienen derecho, consistentes en:*

- Ø Al actor ***** , la cantidad de \$595,607.78 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE 78/100 M.N.).
- Ø Al actor ***** , la cantidad de \$569,830.44 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 44/100 M.N.).
- Ø Al actor ***** , la cantidad de \$602,697.65 (SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.).
- Ø Al actor ***** , la cantidad de \$691,266.72 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.).
- Ø Al actor ***** , la cantidad de \$570,474.98 (QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.).

- ⊗ Al actor ***** , la cantidad de \$584,610.62 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 62/100 M.N.).

*Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del once de noviembre de dos mil dieciséis; precisando a las autoridades responsables, que el plazo de quince días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandada y vinculada, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; y 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215. Se apercibe a la C. ***** , Presidenta Municipal, autoridad demandada; y al C. ***** , Tesorero Municipal, autoridad vinculada, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, dentro del plazo establecido de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Así mismo, con fundamento en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, se requiere a la C. ***** , Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, en su carácter de superior jerárquico del titular de la autoridad vinculada, al C. ***** , Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal en mención, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al en que sea notificado del presente requerimiento, lo CONMINE para que dé cumplimiento a lo requerido en el segundo punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado a la autoridad responsable el mismo; es decir, pague a los actores las cantidades indicadas en párrafos anteriores del presente proveído; lo anterior, a efecto de dar acatamiento a la ejecutoria de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis. Conminación que dentro del*

plazo antes señalado deberá hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, y con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de la materia, se apercibe a la C. ***** , Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, para el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado, se le impondrá una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.). Ahora bien, tomando en cuenta que la Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, figura como autoridad demandada en el presente asunto, requiérase únicamente, al C. ***** , Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. ***** , Regidora de Salud y Asistencia Social; ***** , Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; ***** , Regidora de Comercio y Abasto Popular; ***** , Regidor de Desarrollo Rural; ***** , Regidora de Educación y Juventud; ***** , Regidor de Seguridad pública, integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal en cita, autoridad que por ser un cuerpo colegiado, el presente requerimiento es a través de sus integrantes, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, en su calidad de superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia, conminen a la C. ***** , Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal multicitado, para que dé cumplimiento a lo requerido en el segundo punto del presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado a la autoridad responsable el mismo; es decir, pague a los actores las cantidades indicadas en párrafos anteriores del presente proveído, lo anterior a efecto de dar acatamiento a la ejecutoria dictada. Conminación que dentro del plazo antes señalado deberán hacerla del conocimiento a este Órgano Jurisdiccional para los efectos legales conducentes, y con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se apercibe a las autoridades requeridas, al C. ***** , Síndico Procurador; y al Cuerpo de Regidores conformado por los CC. ***** , Regidora de Salud y Asistencia Social; ***** , Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; ***** , Regidora de Comercio y Abasto Popular; ***** , Regidor de Desarrollo Rural; ***** , Regidora de Educación y Juventud; ***** , Regidor de Seguridad pública, integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, que en el supuesto de no dar cumplimiento a lo solicitado en el presente proveído, se les impondrá una medida coercitiva,

consistente en multa individual de veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M. N.). Lo anterior, sin que sea obstáculo de proceder conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esto es, que en caso de contumacia en el cumplimiento de la ejecutoria dictada, se procederá a analizar respecto de la destitución del C. *****
*****, Tesorero Municipal del H. Municipal Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, autoridad vinculada; y para el caso de la autoridad que goza de fuero constitucional, la C. *****
*****, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento multicitado, autoridades demandadas, con posterioridad se analizará la procedencia de formular ante la Legislatura local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, denuncia de juicio político correspondiente...”.

El **trigésimo segundo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/023/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/019/2014**, promovido por *****
*****, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se requiere a las autoridades demandadas, por conducto de sus titulares, esto es, al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por ser un cuerpo colegiado, el presente requerimiento es a través de sus integrantes, la C. *****
*****, Síndica Procuradora; así como al cuerpo de Regidores, conformado por los CC. *****
*****, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales; *****
*****, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; *****
*****, Regidor de Comercio y Abasto Popular; *****
*****, Regidora de Niños, Niñas y Adolescentes; *****
*****, Regidor de Asuntos Indígenas; *****

*****, Regidora de Equidad de Género; *****

*****, Regidor de Obras Públicas; *****

*****, Regidora de Educación y Juventud; y *****

*****, Regidor de Desarrollo Rural; y *****

*****, Regidora de fomento al Empleo; de igual manera se requiere a los CC. *****
*****, Presidente Municipal; y *****
*****, Director de Seguridad Pública, como autoridades codemandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero; para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta

efectos la notificación del presente proveído, paguen al actor la cantidad de \$802,684.52 (OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho el actor, cuantificada hasta el doce de enero de dos mil veintitrés, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del seis de agosto de dos mil quince, dictada por la Sala Superior de este Tribunal, en el toca número TCA/SS/024/2015 y su acumulado TCA/SS/025/2015, la cual modificó el efecto de la sentencia de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, emitida por la Sala natural. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de veinte días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; y 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215. Se apercibe a los CC. *****
Síndica Procuradora; *****
Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales; *****
Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; *****
Regidor de Comercio y Abasto Popular; *****
Regidora de Niños, Niñas y Adolescentes; *****
Regidor de Asuntos Indígenas; *****
Regidora de Equidad de Género; *****
Regidor de Obras Públicas; *****
Regidora de Educación y Juventud; *****
Regidor de Desarrollo Rural; y *****
Regidora de fomento al Empleo; así como a los CC. *****
Presidente Municipal; y *****
Director de Seguridad Pública, como autoridades codemandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS

80/100 M. N.); asimismo, se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 137 y 138 Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.

El trigésimo tercer punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/009/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/166/2017**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere a las codemandadas Fiscalía General del Estado y Directora General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Fiscalía General del Estado, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento total a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, el C. ***** , de la cantidad de \$1´499,369.60 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho, que es a partir de la orden de baja y suspensión de sus salarios con fecha 16 de mayo del 2017 hasta la fecha en que se dé cumplimiento al pago; en el entendido que, a dicho pago no deberá realizarse retención alguna por deducciones. Precizando a las autoridades responsables, que el plazo de treinta días hábiles otorgado, no obstante que no es el que se encuentra regulado por el Código de la materia, sin embargo, por lo complejo del asunto, el plazo otorgado se considera prudente para el efecto de que las autoridades demandadas, de manera simultánea, realicen los trámites y gestiones correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, no ajusta para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, y para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales, hasta lograr los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada; lo anterior, de conformidad con los artículos 22 fracciones XIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de lo contenciosos Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; y 4 del Código de Procedimiento contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215. Con el apercibimiento, a las autoridades codemandadas Fiscalía General del Estado y Directora General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Fiscalía General del Estado, que en*

caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores los titulares de las autoridades en cita, a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA),), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); asimismo, sin mayor trámite se continuará con lo establecido en los artículos 137 y 138 Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215....”.

El **trigésimo cuarto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente manifestó: El **LIC. IGNACIO JAVIER MURGUÍA GUTIÉRREZ**, Magistrado de la Sala Regional con residencia en Tlapa de Comonfort, Guerrero, envió escrito en el cual manifiesta que su estado de salud ha mejorado en un alto grado, pero que aún no le es posible desplazarse con normalidad; por lo cual propongo que el **MTRO. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO**, Magistrado de la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal, continúe a cargo de la Sala Regional Tlapa, y al **LIC. IGNACIO JAVIER MURGUÍA GUTIÉRREZ**, se le comisione para elaborar el proyecto de nuevo Reglamento Interior y de Juicio en Línea.

Una vez que se realizaron los comentarios correspondientes, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, ACUERDA: Por unanimidad se aprueban las propuestas planteadas. Esta determinación hágase del conocimiento de los Magistrados citados con antelación.

El **trigésimo cuarto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, con la finalidad de atender asuntos de carácter personal, autorización a este Pleno para ausentarme de mis actividades el día jueves once del actual.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en los artículos 42 Y 46 de la Ley Orgánica de este Tribunal, aprueba por unanimidad conceder el permiso solicitado por la DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, Magistrada de la Sala Superior, el día once de mayo del año en curso; designando al Licenciado VÍCTOR ARELLANO APARICIO, Magistrado de la Sala Regional con residencia en esta ciudad capital, de este Tribunal, para que durante el periodo autorizado, en los casos que sean necesarios, integre Pleno. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado habilitado, para los efectos legales correspondientes.

El **trigésimo cuarto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/307/2023**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRA/I/623/2019**, mismo que fue resuelto por la suscrita al ocupar el cargo de Magistrada la Sala Regional Acapulco I, y turnado para su proyección a la ponencia de la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, situación por la cual considero me encuentro impedida para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al LIC. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrado de la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del **trigésimo quinto punto del orden del día** al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las trece horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**